

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 05 de marzo de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor **LEOPOLDO MARTINEZ LORA**, apoderado judicial de la parte demandante, contra el señor **NESTOR BENICIO MADRID VARGAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **15.017.575**, solicitando su emplazamiento, ya que la empresa de correo PRONTICOURIER, le indica que no pudo ser notificado porque no reside, la cual está pendiente de resolver. **PROVEA.**

EDWIN DE JESUS SALADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: LEOPOLDO MARTINEZ LORA C.C. No. 78.687.876
DEMANDADO: NESTOR BENICIO MADRID VARGAS C.C. NO. 15.017.575
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2024-00006-00

El doctor **LEOPOLDO MARTINEZ LORA**, apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., contra el señor **NESTOR BENICIO MADRID VARGAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **15.017.575**, solicitando su emplazamiento, ya que la empresa de correo PRONTICOURIER, le indica que no pudo ser notificado porque no reside.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 291, el despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado **NESTOR BENICIO MADRID VARGAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **15.017.575**, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR al demandado **NESTOR BENICIO MADRID VARGAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **15.017.575**, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad14f9797d72db63ab18a3316574f1081ab1625816bd1dbe0fadf7a30540931**
Documento generado en 05/03/2024 12:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>